

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señor Juez, que la parte demandante arrió constancia de citación para notificación personal del demandado. A Despacho, 9 de febrero de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	CARLOS ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00330 00</b>
<b>SustanciaciónNo. 52</b>	- Incorpora constancia trámite - tiene cumplido requerimiento - Requiere parte demandante

Se incorpora la constancia de trámite de citación para la diligencia de notificación personal al demandado, realizada el 26 de enero de 2022, y devuelta con la constancia de la empresa postal, de que la dirección está incompleta (Expediente Digital, archivo: 26-ConstanciaTramiteCitacion); por lo que se tiene por cumplido el requerimiento realizado en tal sentido a la parte demandante, por auto del 20 de enero de este año.

En tal medida, y como de conformidad con la constancia arrimada, de que se realizó entrega de citación para la diligencia de notificación personal, al señor Carlos Alberto Jaramillo Jiménez, a la **dirección Calle 8 Sur # 43 B - 112 de Medellín**, con certificación de la empresa postal de que la misma se hizo **el 5 de enero de 2022**, que quien recibió manifestó que el destinatario reside o labora en esa dirección, y que el término de 5 días hábiles que tenía para comparecer a la diligencia, venció desde el 17 de enero de 2021; tal y como se ordenó por auto del 27 de enero de esta anualidad; se autoriza la notificación por aviso al demandado a la misma dirección donde se remitió la citación efectivamente entregada **anexando copia del auto que se notifica, de la demanda y los anexos**; e informando que cualquier medio de defensa o solicitud la debe realizar al juzgado a través del correo electrónico: [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co) **para garantizarle el derecho de defensa.**

Para cumplir con la carga anterior y allegar constancia de la misma, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días hábiles, contados a

partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 10/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 022



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**